PROVINCIA DEL CHUBUT

PODER JUDICIAL

Esquel, de noviembre de 2018.-

------**VISTO:**----------

-----La aclaratoria interpuesta a fs. 487 y vta. por los Dres. Martín Iturburu Moneff y Juan Martín Muñoz Rodríguez, en carácter de funcionarios letrados de la Fiscalía de Estado e invocando la representación de la Provincia del Chubut, respecto de la sentencia definitiva Nº 44/18, de esta Excma. Cámara de Apelaciones; y----------

-----**CONSIDERANDO:**----------

----Los presentantes solicitan se aclare el punto III de la sentencia definitiva dictada, y se establezca en dicha parte resolutiva, que sus honorarios profesionales les fueron regulados en el carácter de letrados apoderados de la Provincia del Chubut.----------

-----La finalidad del recurso es corregir un error material, suplir una omisión o aclarar un concepto oscuro (art. 168 de la Ley XIII Nº 5 del DJP), pero sin que ello implique alterar lo sustancial de la decisión.-----

-----Conforme lo expresan, dichos profesionales actúan como apoderados de la Provincia del Chubut, por ello el resolutorio deberá completarse consignándose ello expresamente en el punto III del mismo.----------

-----En virtud de ello, ésta Excma. Cámara:----------

----------**R E S U E L V E**----------

-----**1).- ACLARAR** el punto III°) de la Sentencia Definitiva N° 44/18 CANO, el que queda redactado de la siguiente manera: **"REGULAR** los honorarios profesionales…de los Dres. Juan Martín Muñoz Rodríguez y Martín Iturburu Moneff, en su carácter de apoderados de la Provincia del Chubut, en conjunto y proporción de ley en 9 (nueve) Jus, todos más el IVA pertinente y por la labor desarrollada en esta Alzada (art. 13 del Arancel).----------

-----**2).- REGÍSTRESE,** notifíquese. Déjese constancia marginal en la Sentencia Definitiva N° 44/18 CANO.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley VNº 17 DJP) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Jorge L. Früchtenicht.----------

CLAUDIA LIA MELIDONI **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2018. CONSTE.